



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N° 007 DE 2000

15 FEB. 2003)

“POR EL CUAL SE EXONERA EL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y PREDIAL UNIFICADO A TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE CONSTRUYA, MODIFIQUE O ADECUE PARQUEADEROS CON LAS NORMAS TECNICAS EXIGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL DE YUMBO”

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le concede el Artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 71 y Artículo 32, numeral 7° de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Municipio de Yumbo, en los últimos años ha crecido de manera acelerada y representativa en todos los aspectos como son tecnológicos, industriales, turísticos y comerciales, presentándose la necesidad inminente de recuperar el espacio público.
- b. Que es de la función pública, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio público y armonía con el medio ambiente.
- c. Que la recuperación del espacio público, debe ir acompañado de un programa agresivo para despejar las vías públicas del municipio, en especial lo que atañe al parque automotor, que en la actualidad vienen utilizando el espacio público, convirtiéndolo en parqueaderos, generando una desorganización que va en contra vía al ordenamiento del territorio municipal.
- d. Que a través de un censo adelantado por esta Administración, Yumbo cuenta con diez (10) parqueaderos, cuya capacidad en promedio es de aproximadamente 21 vehículos por parqueadero y en condiciones normales para lo que debe ser un sitio especial para proteger y organizar los vehículos.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del 100% de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y predial unificado, por el término de diez (10) años, a toda persona natural o jurídica que construya, modifique o adecue parqueaderos en la comuna 2 del Municipio, con las normas técnicas exigidas por el Departamento de Planeación Municipal y demás normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: Para efectos de gozar del beneficio de que trata el presente acuerdo, debe acreditar la calidad de propietario del predio en el cual se desarrollará la actividad, ante el Secretario de Hacienda Municipal, quien será el funcionario competente para conceder o negar la exoneración; además será para uso exclusivo de parqueaderos y en el momento que cambie su uso perderá el beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

